ACTA DE ADICIÓN N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2239786 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y OMAR OSWALDO ZAMBRANO AREVALO

Entre los suscritos, **RODOLFO MARTÍNEZ PÉREZ,** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la C. de C. 79.968.855 de Bogotá D.C., quien en su calidad de Subdirector del Centro de Diseño y Metrología del Sena, Regional Distrito Capital, conforme a la Resolución No. 1728 del cinco (5) de octubre de dos mil dieciocho (2018) y del cual tomó posesión mediante Acta No. 211 del ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 de conformidad con las facultades delegadas por el Director General de la Entidad mediante la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA** y de otra parte **OMAR OSWALDO ZAMBRANO AREVALO** e identificado con la C. de C. N° 79.575.535 de Bogotá D.C., persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.2239786 del 9 de febrero de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 9 de febrero de 2021, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación profesional integral titulada, mediante modalidad presencial y virtual, como instructor del programa de integración con la educación media, en los programas de sistemas, mantenimiento de automatismos industriales y programación de software; de acuerdo con la programación de cada grupo de aprendices aplicando las metodologías y criterios técnico pedagógicos establecidos por el sena."* **2.** Que, de conformidad con la cláusula primera del anexo complementario del contrato, el plazo se pactó hasta el 15 de noviembre de 2021. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula primera del anexo complementario del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 35.750.000) COP incluido IVA **4.** Que el contrato se adicionó en tiempo y en valor hasta el 24 de noviembre de 2021; quedando con un valor total incluida la adición de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 36.920.000) **5.** Que el funcionario Omar Alberto Ojeda Vera, supervisor del contrato, mediante correo electrónico del veintisiete (27) de agosto de 2021, solicita y recomienda adicionar el contrato en valor desde el día 16 al 24 de noviembre de 2021; así mismo solicita la adición hasta el 30 de noviembre de 2021, de conformidad con los recursos asignados y los recursos fueron asignados por lo tanto es viable la adición hasta el 30 de noviembre de 2021 y justifica la adición, indicando lo siguiente: *Buen día estimado Dr. Rodolfo; en virtud que se hace necesario extender las actividades conforme a las obligaciones de los instructores contratistas del programa de la articulación con la media y de conformidad con la finalización de la formación de los colegios, empalmando con el calendario académico de la Secretaría de Educación Distrital; solicito muy respetuosamente se prorrogue en tiempo y en valor hasta el 24 de Noviembre de 2021, con posibilidad que se vuelva prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2021; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del CDP 1821 y son los siguientes:* CO1.PCCNTR.2239786, *contratista OMAR OSWALDO ZAMBRANO AREVALO e identificado con la C. de C. N° 79.575.535"* **6**. Que de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 5 de la resolución 54 de 2018 del SENA, no es necesario solicitar la debida autorización a la Regional Distrito Capital, cuando se trate de adición de contratos, para los fines pertinentes se transcribe: "***PARÁGRAFO:*** *No se requerirá autorización previa para las adiciones o prórrogas de los contratos cualquiera que sea su objeto*" ***7.*** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1821 de 2021, expedido por el Grupo Mixto Administrativo Intercentros Paloquemao, cuyo objeto: Instructor: contratación de instructores para impartir formación para cumplimiento de metas de articulación con la educación media 2021 **8.** en consecuencia, de lo anterior, se ordena la presente adición en valor del período mencionado, del 24 de noviembre al 30 de noviembre de 2021, el aumento sería de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 780.000) **9**. Que el ordenador del gasto subdirector del Centro de Diseño y Metrología, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga **10.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **11.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **12.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del contrato de prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR2239786 del 9 de febrero de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar en valor el Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.2239786 del 9 de febrero de 2021 hasta el treinta (30) de noviembre de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.2239786 de 2021 en la suma de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 780.000) **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato, incluida la adición es de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 37.700.000) **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula primera del anexo complementario del contrato, la cual quedará así: "CLAUSULA PRIMERA: PLAN DE PAGOS: El valor total de la contratación es la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 37.700.000)Esta suma será

pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a. Un pago para el mes de febrero de 2021 por valor DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 2.600.000) b) Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900.000) cada uno **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1821 de 2021, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Intercentros Paloquemao. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto intercentros Paloquemao. **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto intercentros Paloquemao para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 2. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

POR EL SENA

RODOLFO MARTÍNEZ PÉREZ
C. de C. 79.968.855 de Bogotá D.C.
Subdirector Centro de Diseño y Metrología

EL CONTRATISTA

OMAR OSWALDO ZAMBRANO AREVALO
C. de C. No. 79.575.535 de Bogotá D.C.

Vo.bo. OMAR ALBERTO OJEDA VERA
Supervisor del Contrato N° CO1.PCCNTR.2239786

Proyectó y revisó: Omar Orlando Pérez Castellanos- Abogado Contratista

Estimado Omitar muy buenos días,

En atención al correo precedente, atentamente se autorizan las adiciones enunciadas,

Recibe un afectuoso saludo,

Cordialmente,

Rodolfo Martinez Perez

Subdirector

Centro de Diseño y Metrología

Regional Distrito Capital

Calle 15 N 31- 42, Torre occidental - piso3

Bogotá – Colombia

Tel.: +57 (1) 5960100 IP 15552

rmatinezp@sena.edu.co

De: Omar Alberto Ojeda Vera <oaojeda@sena.edu.co>
Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 4:33 a. m.
Para: Rodolfo Martinez Perez <rmartinezp@sena.edu.co>
CC: Omar Orlando Perez Castellano <ooperez@sena.edu.co>; Yenny Ximena Gonzalez Cristancho <ygonzalezc@sena.edu.co>
Asunto: Adición instructores programa articulación con la media

Buen día estimado Dr. Rodolfo; en virtud que se hace necesario extender las actividades conforme a las obligaciones de los instructores contratistas del programa de la articulación con la media y de conformidad con la finalización de la formación de los colegios, empalmando con el calendario académico de la Secretaría de Educación Distrital; solicito muy respetuosamente se prorrogue en tiempo y en valor hasta el 24 de Noviembre de 2021, con posibilidad que se

vuelva prorrogar hasta el 30 de Noviembre de 2021; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del CDP 1821 y son los siguientes:

CO1.PCCNTR.2239961	JESUS ANTONIO MORENO HERRERA	19.488.686
CO1.PCCNTR.2239786	OMAR OSWALDO ZAMBRANO AREVALO	79.575.535
CO1.PCCNTR.2286991	CLAUDIA BELTRAN RODRIGUEZ	52.727.945
CO1.PCCNTR.2287203	FERNANDO ANDRES SALGUERO CRUZ	1.110.484.422
CO1.PCCNTR.2286792	WILLIAM JAVIER MARTIN RUSINQUE	80.797.808
CO1.PCCNTR.2239957	BERNARDO BETANCOURT LÓPEZ	5.992.333

Cordial saludo,

OBJ

Omar Alberto Ojeda Vera

Responsable Administración Educativa

Centro Diseño y Metrología

oaojeda@sena.edu.co

5960100 Ip 15535

Complejo Paloquemao, torre Occidental 3er piso

Calle 15 No. 31- 42 - Bogotá

OBJ OBJ OBJ OBJ OBJ